

Número 2269

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo Sr. D^a Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 179/92, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Fundiciones Hnos. Crespo S.A., María García Iñiguez, Pedro Crespo García, y Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.959.439 ptas. de principal...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Fundiciones Hnos. Crespo S.A., María García Iñiguez, Pedro Crespo García y Rosario Fulgencia Hernández Mendoza y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad 1.959.439 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2270

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinte de marzo de mil nove-

cientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo Sr. D^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 968/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Antonio Montiel Murcia; M^a del Carmen Lucas García; Luis Cáceres Ruiz; M^a Purificación Guerrero Romera; Antonio Cáceres Díaz y Carmen Ruiz Díaz declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.115.123 ptas. de principal..

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Antonio Montiel Murcia; M^a Carmen Lucas García; Luis Cáceres Ruiz; M^a Purificación Guerrero Romera; Antonio Cáceres Díaz y Carmen Ruiz Díaz y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad 2.115.123 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2271

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo Sr. D^a Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 1.016/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Francisco García Martínez y María Gallego Gallego declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 20.347.559 ptas. de principal...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Francisco García Martínez y María Gallego Ga-

llego y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad 20.347.559 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2272

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo Sr. D^a Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 1.308/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Vicente Pérez Baspino declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 294.262 ptas. de principal...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Vicente Pérez Baspino y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad 294.262 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2273

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo Sr. D^a Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 967/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Ramón López Duque y María Díaz Blasco declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 559.427 ptas. de principal...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Ramón López Duque y María Díaz Blasco y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad 559.427 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2274

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0808/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo,